LEY DE 9 DE DICIEMBRE DE 1943

Nº 0088

PROVINCIA ITURRALDE.- Elévase a rango de ley el D. S. de 15 de julio, con la modificación introducida.

Ministerio de Gobierno

ENRIQUE PEÑARANDA C. Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Elévase a la categoría de ley el Decreto Supremo de 15 de julio, con la siguiente modificación:

En el Sud, la provincia de Iturralde limitará con la de Caupolicán desde la intersección del meridiano 69º con el paralelo 14º, que pasa por la antigua Barraca de San Fermín en la frontera con la República del Perú; de ahí en línea recta hasta la confluencia de los ríos Colorado y Tuiche y siguiendo el curso de este último hasta su desembocadura en el río Beni.

Artículo 2º.- Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias a la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 29 de noviembre de 1943.

Manuel Carrasco.- Enrique Baldivieso.- Mamerto Urriolagoitia, Senador Secretario.- M. Mogro Moreno, Senador Secretario.- Julio Zuazo C., Diputado Secretario.- Atilio Molina, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres años.

Gral. Peñaranda.- Pedro Zilveti Arce.

ES CONFORME: A. Valdez, Oficial Mayor de Gobierno.